


CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN
COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTIN Y
LABORATORIOS BIO LINKS S.A.


Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que suscriben de una parte, el **COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTIN**, a través del representante, **Dr. ARNULFO BARDALES CARDENAS** identificado con D.N.I. Nro. 00885018 con domicilio legal en Jirón Emilio Acosta 481 - Moyobamba, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "EL **CASM**"; y de otra parte **BIO LINKS S.A.** con RUC N.º 20290733414, con domicilio real Av. Javier Prado Oeste N°844, Magdalena, Lima, debidamente representada por su Gerente General **DIEGO VARGAS VALLEJOS**, identificado con DNI N°42260795, según poderes inscritos en la partida registral N° 00222453 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "EL **LABORATORIO**", en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

 **EL CASM**, conforme a lo establecido en su Estatuto es una Institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente que agremia a los Abogados en el ejercicio profesional, de acuerdo a uno de sus fines que está orientado a promover mejores niveles de vida para el Abogado y sus familiares.

EL LABORATORIO, es una Entidad Privada debidamente autorizada que realiza en nuestro país la prueba del ADN para la determinación de la paternidad e identificación de seres humanos vivos o cadáveres desde 1996.

CLAUSULA PRIMERA: Objetivo del Convenio.

 El presente convenio, tiene como objetivo establecer las bases de cooperación entre el **CASM** y **EL LABORATORIO**, para otorgar una tarifa preferencial para la realización de la prueba del ADN a los abogados agremiados hábiles y personal administrativo del **CASM** y hasta tres clientes que los mismos representen en sus procesos judiciales.

CLAUSULA SEGUNDA: Del Objetivo del Presente Convenio Marco.

El objeto del presente Convenio Marco es establecer los lineamientos generales de cooperación en asuntos de interés institucional recíproco a efecto que el **CASM** y **EL LABORATORIO** cumplan a cabalidad con sus respectivos fines institucionales.

CLAUSULA TERCERA: Ámbito de Aplicación del presente Convenio Marco.

Los siguientes aspectos generales serán de aplicación en el ámbito del presente Convenio Marco de Cooperación:

- a) Las partes convienen en establecer un descuento en el pago correspondiente a la Prueba del ADN aplicado sobre la tarifa normal de **EL LABORATORIO** para los clientes que el mismo patrocine, manteniéndose el beneficio otorgado al agremiado, es decir, que de la tarifa normal de S/.1,750.00 Nuevos Soles, se descontará S/. 250.00 Nuevos Soles, siendo la suma actual a cancelar de S/. 1,500.00. Para los procesos judiciales entre los cuales se encuentren los de



filiación, comprende un examen de sangre a cada una de las siguientes personas: Un supuesto padre, un supuesto hijo y madre (3 personas).

El pago de la prueba del ADN se efectuará de la manera directa por el cliente beneficiario del descuento al LABORATORIO, dando una inicial de S/ 1,000.00 Nuevos Soles y el saldo dentro de los diez días hábiles siguientes a la Toma de Muestras. De no ser pagado en ese plazo, se perderá el beneficio del descuento y se deberá considerar la tarifa vigente más las moras correspondientes de ser necesario.

b) Las partes convienen en establecer un descuento en el pago correspondiente a la Prueba del ADN de manera privada, aplicado sobre la tarifa normal de EL LABORATORIO para los clientes que el mismo patrocine en los diferentes servicios mencionados:



PATERNIDAD Y ADN	PRECIOS			
	INCLUIDO IGV S/.	TIEMPO DE ENTREGA	DESCUENTO	DESCUENTO CONVENIO
Duo de ADN 2 muestras (supuesto padre e hijo (a)) (sangre) (valor legal)	S/. 950.00	10 a 15 días útiles	S/. 50.00	S/. 900.00
PPI de ADN 2 a 3 muestras (Madre, hijo y supuesto padre) (sangre) (con valor legal)	S/. 1,000.00	11 a 15 días útiles	S/. 50.00	S/. 950.00
Cases judiciales (Madre, hijo y supuesto padre) (sangre) (sobres de contrapericia)	S/. 1,750.00	12 a 15 días útiles	S/. 50.00	S/. 1,500.00



c) El presente Convenio Marco de Cooperación Institucional está dirigido para aquellos abogados agremiados al CASM que se encuentren hábiles en el pago de sus cuotas mensuales al CASM.

d) Implementación gratuita de Seminarios sobre la Pericia del ADN y entrega de materiales académicos, que permitan elevar el potencial profesional de los abogados agremiados al CASM.

e) El CASM se compromete a realizar periódicamente la difusión del presente Convenio Marco de Cooperación Institucional a través del portal principal de su página web; así como a través de los correos electrónicos de los abogados agremiados al CASM y/o a través de otros medios de difusión.

CLAUSULA CUARTA: De las coordinaciones Institucionales.

El LABORATORIO se obliga a mantener en estricta reserva los nombres de los abogados y clientes de los mismos, que se hayan practicado la prueba del ADN en el LABORATORIO. CLAUSULA QUINTA: De la solución de conflictos entre las partes.

a) Toda controversia relativa a las disposiciones del Convenio Marco de Cooperación entre las partes será en la medida de lo posible solucionada por consultas amistosas y buena fe.

b) Si la controversia no hubiera podido ser solucionada en el término de cuatro días hábiles de producida, conocida o planteada por una o ambas partes, será sometida a conciliación extrajudicial.



COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTÍN
FUNDADO EL 19 DE JULIO DE 1980



c) El Centro de Conciliación decidirá de acuerdo a las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco de Cooperación, resultando el Acta de Conciliación definitiva y de Obligatorio cumplimiento de las partes.

CLAUSULA SEXTA: De la vigencia del presente Convenio Marco.

Este Convenio Marco de Cooperación tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes se reserva el derecho de resolverlo sin expresión de causa, bastando una comunicación escrita con anticipación no menor de treinta días calendarios.

De darse el caso de resolución del presente convenio no perjudicará a los abogados agremiados al CASM que ya estén gozando de estos beneficios y alcances por efectos del Convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio, la suscriben en original y dos (02) copias del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Moyobamba a los 20 días del mes de marzo del 2024




.....
Arnulfo Bardales Cárdenas
DECANO
Colegio de Abogados de San Martín

Dr. ARNULFO BARDALES CARDENAS
Decano Colegio de Abogados de San Martín


.....
DIEGO VARGAS VALLEJOS
Gerente General

DIEGO VARGAS VALLEJOS
Gerente General Laboratorios Bio Links